

BUENOS AIRES, 31 de marzo de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20; la Disposición DADMIN N°177/19, la Resolución AGC N° 412/19 y la Resolución AGC N°410/20, el Expediente N° 110/19, la decisión adoptada por Colegio de Auditores Generales en la sesión del 31 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales

Que, mediante la Resolución AGC N° 412/19, en el marco del expediente N° 110/19 caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO PREOCUPACIONAL", adjudicó el servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral a la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley de compras aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.

Que, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N° 346/20 se incluye en el plan de compras 2021 la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral

Que mediante Resolución AGC N° 410/20, el Colegio de Auditores Generales aprueba una prórroga por el plazo de dos meses, cuyo vencimiento opera el día 31 de marzo de 2021.

Que, conforme ello, y considerando que se encuentra aún en trámite la nueva contratación (mediante expediente 178/20 "CONTROL DE



AUSENTISMO/PREOCUPACIONAL”), corresponde la aprobación de una nueva prórroga a fin de no interrumpir la cobertura.

Que siendo así corresponde aprobar una adenda con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA., desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 16/21, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado mediante Memorando DGADM N° 291/2021 por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de marzo de 2021, resolvió aprobar la prórroga del plazo del contrato del servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para el organismo con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la prórroga del plazo del contrato del servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para el organismo con la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA, por el plazo de 2 meses, a contar desde el 1 de Abril de 2021, por un monto mensual estimado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 224.743,33) es decir un monto total estimado de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 449.486,66) en idénticos términos y condiciones que las previstas en la Resolución AGC N° 412/19 y el contrato suscripto por ambas partes

ARTICULO 2º: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo I se adjunta formando parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 54/21

ANEXO
RESOLUCIÓN AGC N° 54/21
ADENDA

PRIMERA: Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 216, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Lic. Patricia Caseres, DNI N° 23.454.777, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra el Lic. Maximiliano Gastón Pestaña Ceber D.N.I. 31.859.899, en carácter de apoderado de la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA., convienen en prorrogar el plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes, en el marco del Expediente N° 110/19, caratulado “CONTROL DE AUSENTISMO- PREOCUPACIONAL”.

SEGUNDA: El plazo de prórroga se convienen 2 meses a contar desde el 1 de abril de 2021

TERCERA: La prórroga se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente y las acordadas en el contrato identificado en la cláusula primera.

CUARTA: El precio mensual estimado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 224.743,33) es decir un monto total estimado de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 449.486,66.-)

QUINTA: A los fines del presente, mantienen los domicilios constituidos en el contrato original, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2021 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.